

La Junta de Gobierno del Colegio, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar las nuevas **Normas de visado de trabajos profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**; y el Consejo General del Colegio, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, ratificó lo acordado por la Junta de Gobierno.

Para conocimiento de todos los Colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52.1. de los Estatutos del Colegio, se publica a continuación el texto íntegro de las referidas **Normas**, que entrarán en vigor el 15 de enero de 2003.

NORMAS DE VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

Las presentes normas de visado de trabajos profesionales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sustituyen a las normas de visado que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 18 de noviembre de 1998 y ratificadas por el Consejo General del Colegio el 13 de enero de 1999.

1. Acreditación del visado

1.1. El visado colegial acredita:

1.1.1. Por lo que se refiere al autor del trabajo:

1.1.1.1. Su identidad, expresada mediante su firma completa y antefirma con nombre, apellidos y número de Colegiado.

1.1.1.2. Que es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o profesional con título homologado o reconocido, y que está colegiado.

1.1.1.3. Que no está incurso en causa colegial que le impida o limite el ejercicio legítimo de su profesión.

1.1.1.4. Que no tiene incompatibilidad legal para la realización del trabajo, que haya sido notificada al Colegio.

1.1.1.5. Que ha cumplido la normativa colegial de aplicación.

1.1.2. Por lo que se refiere al trabajo en si:

1.1.2.1. La figura de trabajo profesional de que se trata.

1.1.2.2. Que cumple los requisitos formales que le son propios, tiene la presentación adecuada y define suficientemente su objeto.

1.1.2.3. Que es de la competencia técnica de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1.1.2.4. Que de los documentos sometidos a visado existe constancia en el Archivo del Colegio.

1.1.2.5. Que cumple la normativa colegial de aplicación.

1.1.2.6. Que se ha invocado por el Colegiado el cumplimiento de la normativa específica aplicable al objeto del trabajo.

1.2. Con respecto a lo indicado en el apartado anterior, el Colegio obra en base a la documentación facilitada por el autor, el cual es enteramente responsable del trabajo realizado.

2. Obligación de visado

Los Colegiados someterán, de conformidad con los Estatutos vigentes, al visado colegial la totalidad de sus trabajos profesionales y sus modificaciones, ya sean realizados total o parcialmente.

3. Comunicación de encargo.

Solicitud de autorización de visado confidencial y compromiso de visado

3.1. Al efecto de evitar duplicidades, el Colegiado comunicará por escrito el encargo al Colegio, quién acusará recibo al Colegiado y al Cliente, indistintamente.

3.2. En el caso de un trabajo que haya de formar parte de una oferta, en concursos públicos, se podrá solicitar autorización para presentar dicho trabajo a la Administración, antes de proceder a su visado, siempre que se formalice el compromiso de efectuar dicho visado dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la apertura pública de las ofertas.

Una vez recibida la solicitud y el compromiso antes dichos, el Colegio emitirá la correspondiente autorización de *visado diferido*, acreditando la debida habilitación del autor, para su presentación a la Administración formando parte de la referida oferta.

3.3. Si la Administración o el cliente desean que un trabajo tenga el carácter de *confidencial*, se procederá a efectuar su visado en presencia del cliente, o persona en que delegue, quedando el ejemplar que reglamentariamente el Colegio debe archivar, sellado y precintado con dicho carácter. El Colegio se obliga, en estos casos, a no abrir dichos trabajos sin conocimiento del cliente.

4. Visado de trabajos

4.1. El visado se materializa mediante sello, con fecha y número de registro, estampado en aquellos documentos del trabajo que lleven la firma del Colegiado, así como en las portadas o en sus primeras hojas.

En el caso de ser numerosas las firmas en la totalidad del trabajo o en alguno de sus documentos, excepcionalmente se podrá autorizar que el sello de visado figure únicamente en la portada o primera hoja del trabajo o documento en cuestión, añadiendo el siguiente texto “De este documento queda copia en el archivo del Colegio”.

4.2. El Visado comprenderá, entre otros, los siguientes tipos de trabajos:

TIPOS DE TRABAJO

- 01 Estudio previo
- 02 Estudio informativo, anteproyecto, Memoria valorada
- 03 Proyecto básico o administrativo
- 04 Proyecto de trazado
- 05 Proyecto de construcción
- 06 Dirección y/o supervisión de proyectos
- 07 Petición y análisis de ofertas de construcción
- 08 Dirección de obra
- 09 Documentación de la obra ejecutada y manual de explotación
- 10 Gerente de obra
- 11 Expediente de legalización de obras: proyecto y dirección de obra
- 12 Proyecto de apertura
- 13 Reforma de proyectos
- 14 Arbitrajes, certificaciones, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones, tasaciones y trabajos especiales diversos
- 15 Delegado o Jefe de obra del constructor
- 16 Asistencias técnicas a las Administraciones públicas
- 17 Planes generales
- 18 Normas subsidiarias
- 19 Planes parciales
- 20 Estudios de detalle
- 21 Programas de actuación urbanística
- 22 Proyectos de delimitación de suelo urbano
- 23 Proyectos de parcelación, reparcelación y compensación
- 24 Estudios de seguridad y salud
- 25 Estudio básico de seguridad y salud
- 26 Coordinación de seguridad y salud para el proyecto
- 27 Coordinación de seguridad y salud para la dirección de las obras
- 28 Plan de seguridad y salud

4.3. Además de la materialización del visado descrita en el apartado 4.1 existirá, en su caso, un documento suscrito por el Secretario de la Demarcación o el Ingeniero de Caminos autorizado por la Junta Rectora para este fin, en el que se haga constar que se han realizado los controles de calidad documental.

4.4. En los trabajos previos o parciales tales como estudios previos, informativos, anteproyectos, proyectos básicos, administrativos o de trazado y otros similares, figurará el siguiente texto: "Documento a completar con el correspondiente proyecto de construcción para que sea válido para construir", y en el caso de colaboraciones y otros similares: "Este documento deberá ser completado con los restantes documentos que integran el proyecto de construcción, para que sea válido para construir".

4.5. Por lo que se refiere a los trabajos a visar:

4.5.1. El Colegiado presentará para su visado los ejemplares del trabajo necesarios, cumplimentando la correspondiente hoja de remisión.

4.5.2. Los trabajos que vayan a ser tramitados ante las Administraciones públicas deben ir visados.

4.5.3. Los ejemplares archivados en el Colegio podrán ser destruidos o devueltos a los Colegiados autores a petición de estos, una vez que transcurra el plazo de 25 años, a contar desde la fecha de visado.

4.6. En el caso de no cumplirse algunos de los extremos citados en el apartado 1.1 se denegará el visado, pudiendo recurrirse dicha denegación según se establece en los Estatutos.

4.7. El trabajo presentado a visado será examinado por el Secretario de la Demarcación o por el Ingeniero de Caminos autorizado, quienes actúan en nombre de la correspondiente Junta Rectora, que recabarán del Colegiado, si fuera necesario, el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos.

4.8. En cada Demarcación habrá una Comisión de Visado, que será delegada de la Junta Rectora, y a la que el Secretario someterá las dudas y discrepancias que se planteen.

4.9. En el caso de visado de trabajos ubicados fuera del ámbito territorial de una Demarcación, se informará, previamente al visado, a la Demarcación de situación de la obra.

4.10. La Junta de Gobierno coordinará las actuaciones necesarias, para que los criterios de interpretación de estas Normas sean uniformes.

5. Visado de direcciones de obra y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Libros de órdenes y asistencias y de incidencias de seguridad y salud. Asumes de Dirección y de coordinación. Certificados finales de obra.

5.1. En toda obra será obligatorio el Libro de órdenes y asistencias, diligenciado y facilitado por el Colegiado, con cada expediente de Dirección de obra.

En el caso de que el técnico que apruebe el Plan de seguridad y salud sea Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Colegiado facilitará asimismo el correspondiente Libro de Incidencias.

No se procederá a la entrega del Libro de órdenes y asistencias sin el visado de la Dirección de obra.

Análogamente no se entregará el Libro de incidencias de seguridad y salud sin el visado, en su caso, de la Coordinación de seguridad y salud.

5.2. El Colegiado encargado de la Dirección de obra cumplimentará, antes de su inicio, el correspondiente impreso de Asume de dicha Dirección, que será remitido al Colegiado. Análogamente se procederá en el caso de Coordinación de seguridad y salud de la obra, en su correspondiente Asume.

5.3. A la finalización de las obras se extenderá por su Director el correspondiente certificado final, que deberá ser visado, sin perjuicio de que se puedan visar otros documentos de la Dirección de obra, tales como acta de replanteo, certificaciones parciales, acta de reconocimiento final, acta de recepción, y otros.

En las obras de edificación de promoción privada, la certificación y el certificado final de obra no podrán ser visados sin la presentación simultánea del Libro de órdenes y asistencias debidamente cumplimentado (Artículo 5.2 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo).

5.4. El visado de una Dirección de obra estará supeditado al visado del correspondiente proyecto de construcción, si este se hubiera realizado por el mismo Colegiado o por la entidad en la que este preste sus servicios.

Análogamente el visado de la Coordinación de seguridad y salud de obra estará supeditado al visado del proyecto de construcción y/o de la Dirección de obra, si alguno de estos trabajos se hubiera realizado por el mismo Colegiado o por la entidad en la que preste sus servicios.

6. Reserva del visado

- 6.1. Los trabajos y documentos visados tienen carácter reservado.
- 6.2. Un trabajo cuyos honorarios hayan sido satisfechos por el cliente, será propiedad de éste, pero con uso restringido al objeto para el que fue realizado.
- 6.3. El acceso a los trabajos y documentos visados que figuren en los archivos del Colegio podrá ser solicitado por quienes acrediten un interés legítimo y directo en el correspondiente expediente colegial, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del derecho de acceso a los documentos de carácter nominativo obrantes en los archivos administrativos.
- 6.4. Con la autorización expresa del Colegiado autor, el Colegio podrá incorporar el trabajo o documento visado a su *Biblioteca* de proyectos, para consulta de los Colegiados, ostentando siempre el autor su propiedad intelectual.

7. Tramitación del cobro de honorarios

- 7.1. El Colegio, previa solicitud en el correspondiente impreso, se encargará del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios.
En el caso de tener que recurrir a procedimientos judiciales para el cobro de honorarios, el Colegio, si existieran en el expediente tanto la preceptiva Nota-encargo de trabajos profesionales como la Minuta de honorarios, correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, efectuará la reclamación correspondiente en sustitución procesal del Colegiado.
- 7.2. Una vez realizado el visado, se iniciará le gestión de cobro, remitiéndose al cliente la carta de aviso de pago.
- 7.3. El Colegio pondrá los honorarios a disposición del Colegiado en un plazo no superior a siete días laborables desde su cobro efectivo.
- 7.4. En caso de impago, y salvo casos especiales debidamente justificados, la Demarcación iniciará el trámite de gestión amistosa de cobro, enviándose dos cartas de reclamación. Este trámite tendrá una duración máxima de dos meses desde la fecha de visado.
- 7.5. En el supuesto de persistir el impago, los Servicios de visado de la Demarcación darán traslado del expediente a los Servicios Jurídicos, los cuales enviarán las cartas de reclamación que consideren necesarias, iniciando la reclamación administrativa o judicial, salvo casos especiales, en el plazo máximo de cuatro meses desde su recepción.

8. Interrupción de trabajos

- 8.1. Si en el desarrollo de un trabajo se rescindiese el encargo por cualquiera de las partes, se comunicará al Colegio, acompañando la documentación elaborada hasta el momento, y explicando las causas de la rescisión.
- 8.2. El Colegio no procederá a aprobar la sustitución de un Colegiado por otro que se proponga por el cliente, hasta que no se haya dado audiencia al Colegiado sustituido y al cliente.
- 8.3. En el caso de sustitución en la Dirección de una obra, es necesario la previa fijación en el Libro de órdenes y asistencias, por ambos Colegiados, a la situación en que se hallan las obras, y en su caso en el Libro de incidencias.

En el caso de sustitución en otros trabajos relativos a obras en curso, se procederá de igual manera.

En el caso de que el Colegiado cesante no compareciese, la Junta Rectora de la Demarcación adoptará las medidas que estime oportunas.

8.4. El Colegiado que recibe el encargo de continuar un trabajo en sustitución de otro Colegiado, deberá informar al Colegio de tal circunstancia.

8.5. Ningún Colegiado podrá aceptar la sustitución de otro, si previamente no se han cumplido las normas de este apartado, ni obstaculizar su sustitución por otro. En otro caso las actuaciones serán remitidas a la Junta de Gobierno.

9. Intervención del Colegio en las relaciones entre cliente y Colegiado

9.1. Los Colegiados y sus clientes pueden solicitar, de común acuerdo, la conciliación o arbitraje a través del Colegio si surgiera alguna controversia en el curso de su relación contractual.

9.2. El Colegio no procederá al visado de un trabajo que haya sido encargado con anterioridad a otro Colegiado, según conste en el correspondiente expediente de visado, hasta tanto no se aclaren las circunstancias de duplicidad de encargo.

9.3. El Colegio actuará en defensa de los derechos y competencias profesionales de los Colegiados, mediante el ejercicio de las acciones corporativas, administrativas y judiciales pertinentes, en los casos en que se haya observado la normativa colegial y profesional correspondiente.

En otro caso, podrá remitir las actuaciones a la Junta de Gobierno para la instrucción del consiguiente expediente.

10. Incumplimiento de las obligaciones colegiales en torno al visado

10.1. En caso de elusión de visado por el Colegiado, la Junta Rectora de la Demarcación que lo haya detectado aplicará un recargo del veinte por ciento en la Percepción Colegial por Visado (PCV), que será aumentado en otro veinte por ciento en caso de reincidencia.

10.2. Asimismo, el órgano colegial pertinente podrá instar o aplicar, si el Colegiado no acatase las medidas correspondientes, las acciones corporativas, administrativas y judiciales que sean procedentes.

11. Convenios de visado

El Colegio puede establecer Convenios de visado con entidades y Colegiados afectados, en interés mutuo y condiciones equitativas con la tramitación general del visado.

12. Percepción colegial por visado

El Colegio en el momento de entrega de los documentos visados, aplicará la Norma reglamentaria para la Percepción Colegial por Visado (PCV).

La Junta de Gobierno del Colegio, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar la nueva **Norma reglamentaria para la percepción colegial por visado (P.C.V.)**; y el Consejo General del Colegio, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, ratificó lo acordado por la Junta de Gobierno.

Para conocimiento de todos los Colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52.1. de los Estatutos del Colegio, se publica a continuación el texto íntegro de la referida **Norma**, que entrará en vigor el día 15 enero de 2003.

NORMA REGLAMENTARIA PARA LA PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO (PCV)

La presente Norma reglamentaria para la percepción colegial por visado (PCV) sustituye a la Norma aprobada por la Junta de Gobierno el 18 de noviembre de 1998 y ratificada por el Consejo General del Colegio el 13 de enero de 1999.

Nota previa: como presupuesto de aplicación se ha de tomar siempre el de ejecución material PEM sin ningún coeficiente de baja, salvo en aquellos epígrafes donde se contemple la aplicación de los presupuestos de adjudicación.

1. Percepción Colegial por Visado PCV para trabajos con presupuesto o valoración

1.1. La PCV se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PCV = PCVB * C1 * C2 = (PCVB1 + PCVB2) * C1 * C2$$

1.2. El valor de PCVB se determina mediante el cuadro que figura a continuación. Para ello se toma el presupuesto de ejecución material PEM o la valoración y se desglosa en dos partes: La primera debe corresponder al valor redondo que sea inmediatamente inferior de los comprendidos en la primera columna, encontrándose el valor de PCVB1 en la segunda columna. Para la segunda parte o resto (3ª columna) se calcula PCVB2 multiplicando el coeficiente que figura en la 4ª columna por dicho resto. La PCVB total será la suma de las dos cifras así obtenidas.

PCVB			
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) o Valoración hasta €	PCVB1	Exceso de PEM o de Valoración hasta €	Coeficiente aplicable sobre el exceso
0	0	250.000	0,0029
250.000	725	250.000	0,0028
500.000	1.425	500.000	0,0026
1.000.000	2.725	1.000.000	0,0024
2.000.000	5.125	2.000.000	0,0022
4.000.000	9.525	2.000.000	0,0020
6.000.000	13.525	2.000.000	0,0018
8.000.000	17.125	2.000.000	0,0016
10.000.000	20.325	10.000.000	0,0014
20.000.000	34.325	10.000.000	0,0013
30.000.000	47.325	30.000.000	0,0012
60.000.000	83.325	en adelante	0,0011

Ejemplo aclaratorio:

Para un presupuesto de ejecución material de 4.498.206 € el cálculo de la (PCVB) es como sigue:

Hasta 4.000.000 €	PCVB1 =	9.525,00 €
Exceso 498.206 €	PCVB2 = 498.206 * 0,0020 =	996,41 €
TOTAL PCVB =		10.521,41 €

1.3 El valor de la PCV final se obtiene multiplicando el valor de la PCVB antes calculado, por los coeficientes C1 y C2 correspondientes, respectivamente, a los tipos de trabajo y obra que estemos considerando. Los valores de estos coeficientes se encuentran en los cuadros del Anejo I de este documento.

2. PCV para casos específicos

2.1. PCV para Delegado de obra del constructor

2.1.1. 1 por mil para los primeros 50 millones de € del presupuesto de adjudicación.

2.1.2. 0,8 por mil a partir de 50 millones de €.

2.2. PCV para asistencias técnicas a las Administraciones públicas

Será de aplicación exclusivamente para aquellos trabajos contratados al amparo del artículo 196.2, párrafo b), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 2/2000, de 16 de junio). Quedan por tanto excluidos de este apartado los contratos que tengan por objeto la elaboración de trabajos relacionados en el artículo 196.2, párrafo a).

Proyecto:.....	2,50 %	s/ presupuesto de adjudicación (Sin IVA) del trabajo
Dirección de obra:...	1,25 %	“ “ “ “

2.3. PCV en trabajos de planeamiento urbanístico

En trabajos de urbanismo se emplean las siguientes fórmulas para el cálculo de la PCV, obteniéndose los valores en €.

2.3.1. *Planes generales*.....3,5*Fg*N + 2,4*Fs*S

2.3.2. *Normas subsidiarias*..... 85% del valor anterior.

2.3.3. *Planes parciales*:

2.3.3.1. *Residencial*:.....6,0*Fp*S

2.3.3.2. *No residencial*:.....4,5*Fp*S

2.3.4. *Planes especiales*4,5*Fp*S

2.3.5. Estudios de detalle4,2*Fp*S

2.3.6. *Programas de actuación urbanística*:

2.3.6.1. *Residencial*:2,5*Fp*S

2.3.6.2. *No residencial*:2,0*Fp*S

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

2.3.7. *Proyectos de delimitación de suelo urbano.*0,5*Fp*S

2.3.8. *Proyectos de parcelación:*

2.3.8.1. *Residencial:*.....1,5*Fp*S*P

2.3.8.2. *No residencial:*.....1,2*Fp*S*P

Para valores del coeficiente P, ver tabla a continuación:

Número de parcelas por hectárea (hm ²)	Valor de P
Hasta 1	0,18
Más de 1 a 10	0,22
Más de 10 a 25	0,26
Más de 25 a 100	0,38
Más de 100	0,44

2.3.9. *Proyectos de delimitación de polígonos o de unidades de ejecución o de actuación:*2,0*Fp*S

2.3.10. *Proyectos de compensación:*

2.3.10.1. *Residencial:*.....2,0*Fp*S*P

2.3.10.2. *No residencial:*.....1,5*Fp*S*P

A continuación en las distintas tablas se pueden hallar los valores de los coeficientes Fg, Fs y Fp, siendo:

N = Número de habitantes en millares
S = Superficie del suelo en hectáreas (hm²).

Habitantes en millares	Valor de Fg
Hasta 25	30
Más de 25 a 50	25
Más de 50 a 100	20
Más de 100 a 150	15
Más de 150 a 200	12
Más de 200	10

Superficie en hectáreas (hm ²)	Valor de Fs
Hasta 20	15
Más de 20 a 50	10
Más de 50 a 100	7
Más de 100 a 200	5
Más de 200 a 500	3
Más de 500 a 1.000	2
Más de 1.000	1,5

Superficie en hectáreas (hm ²)	Valor de Fp
Hasta 5	16
Más de 5 a 25	14
Más de 25 a 50	12
Más de 50 a 100	10
Más de 100 a 250	7
Más de 250 a 500	5
Más de 500	4

2.4. PCV para trabajos de seguridad y salud:

A.- FASE DE PROYECTO

2.4.1. *Estudio de seguridad y salud (documento independiente).*

4 por mil del PEM de SyS

2.4.2. *Estudio de seguridad y salud realizado por el autor del proyecto e incluido en este.*

En el caso de que el Estudio se realice por el autor del proyecto y venga incluido en este como tal, no existirá PCV independiente. Se calculará la PCV del proyecto incrementando su PEM en el del Estudio de SyS

2.4.3. *Estudio básico de seguridad y salud (documento independiente).*

0,08 por mil del PEM del proyecto

2.4.4. *Estudio básico de seguridad y salud realizado por el autor del proyecto e incluido en este.*

En el caso de que el Estudio básico se realice por el autor del proyecto y venga incluido en este como tal, no devengará PCV por este concepto

2.4.5. *Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto, no incluyéndose la redacción del Estudio.*

2 por mil del PEM de SyS

B.- FASE DE OBRA

2.4.6. *Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.*

20 % de la PCV de D.O

Esta PCV de coordinación es independiente de la PCV de Dirección de obra.

2.4.7. *Plan de seguridad y salud.*

4 por mil del PEM de SyS

C.- MISIÓN COMPLETA (PROYECTO + OBRA)

2.4.8. *Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, incluyendo la redacción del Estudio, o Estudio básico, de seguridad y salud. Misión completa.*

Si el Coordinador hubiera elaborado el Estudio de seguridad y salud se aplicará una reducción de un 20 % a la suma de las PCV correspondientes.

2.5. PCV en trabajos especiales que tengan presupuesto o valoración

Para aquellos trabajos especiales, tales como arbitrajes, certificados, informes, dictámenes, peritaciones, valoraciones y tasaciones, que tengan presupuesto o valoración, se aplicará la siguiente fórmula para calcular la PCV:

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

$$PCV = PCVB * M$$

Siendo los valores M los siguientes:

Arbitrajes, informes, dictámenes y peritaciones.....	0,20
Valoraciones y tasaciones	0,15
Certificados y otros trabajos.....	0,10

2.6. PCV en trabajos sin presupuesto o valoración:

De los restantes trabajos que no tengan presupuesto o valoración de referencia, como pueden ser:

01 Arbitrajes	12 Expedientes de clasificación de presas
02 Asistencia de aseguramiento de la calidad	13 Expropiaciones
03 Cálculos estructurales de tuberías	14 Golpe de ariete
04 Cartografía, topografía y batimetría	15 Informes
05 Certificados	16 Informes geotécnicos
06 Dictámenes	17 Mediciones
07 Estudios de evaluación de impacto	18 Peritaciones
08 Estudios de fondos marinos	19 Tanteos
09 Estudios de tráfico	20 Trabajos por planos
10 Estudios dinámicos	21 Resto de trabajos especiales y otros trabajos
11 Estudios hidráulicos e hidrológicos	

La PCV se obtendrá utilizando criterios objetivos para asimilar dichos trabajos a aquellos que tengan presupuesto o valoración.

En general, para este tipo de trabajos, se considerará como PCV un 8% de los honorarios.

2.7. PCV en trabajos parciales de edificación en proyecto y Dirección de obra o colaboraciones, según LOE 38/1999 (Cap. I, Art. 2.1, Grupo a).

En el cuadro siguiente se definen los valores de PCV en €, en función de los metros cuadrados construidos para los trabajos parciales y de colaboración:

VALORES DE PCV. OBRAS EDIFICACIÓN LOE 38/1999, de 5 nov. €						
m ² construidos	PROYECTO PARCIAL/DIRECCIÓN DE OBRA PARCIAL					
	Proyecto básico y ejecución			Dirección de obra		
	PCV (€/m ²)	Incrementos (€/m ²)		PCV (€/m ²)	Incrementos (€/m ²)	
		Por forjado reticular	Por cimentación losa, pilotes o muro-pantalla		Por forjado reticular	Por cimentación losa, pilotes o muro-pantalla
0-200	0,19	0,04	0,04	0,10	0,02	0,02
200-500	0,16	0,03	0,03	0,08	0,02	0,02
500-1500	0,13	0,02	0,02	0,07	0,01	0,01
1500-3000	0,12	0,02	0,02	0,06	0,01	0,01
>3000	0,10	0,02	0,02	0,05	0,01	0,01
m ² construidos	COLABORACIÓN					
	Proyecto básico y ejecución			Dirección de obra		
	PCV (€/m ²)	Incrementos (€/m ²)		PCV (€/m ²)	Incrementos (€/m ²)	
		Por forjado reticular	Por cimentación losa, pilotes o muro-pantalla		Por forjado reticular	Por cimentación losa, pilotes o muro-pantalla
0-200	0,14	0,03	0,03	0,07	0,01	0,01
200-500	0,12	0,02	0,02	0,06	0,01	0,01
500-1500	0,09	0,02	0,02	0,05	0,01	0,01
1500-3000	0,08	0,01	0,01	0,04	0,01	0,01
>3000	0,07	0,01	0,01	0,04	0,01	0,01

3. PCV Varios.

- 3.1. Apertura / Tramitación de expedientes 30 €
- 3.2. Repetición de visado
(documentos a visar 4 meses después del primer visado) 10% de la PCV

3.3. Percepción mínima

60 € para proyectos y direcciones de obra
30 € para restantes trabajos

- 3.4. Urgencia (Menos de 48 horas) Recargo del 15 %.

3.5. Cantidad a cuenta de la PCV para nombramiento de Director de obra

En el momento del nombramiento, o Asume de Dirección de obra, se cobrará a cuenta el 20% de la PCV total.

3.6. Cantidad a cuenta de la PCV para nombramiento de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra

En el momento del nombramiento, o Asume de la Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se cobrará a cuenta el 20% de la PCV total.

Cuando se vise el acta de aprobación del Plan de seguridad y salud se cobrará a cuenta otro 30 % de la PCV total.

4. Convenios de visado.

Se podrán establecer Convenios de percepción por visado globalizados con los límites, criterios y procedimientos que marquen los órganos colegiales.

2ª EDICIÓN - JUNIO 2014

NORMA REGLAMENTARIA PARA LA PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO. PCV

**— ANEJO I —
CUADROS DE COEFICIENTES C1 y C2**

En el cuadro siguiente se encuentran los valores del coeficiente C1, aplicable como primer factor a la PCVB, para obtener los valores definitivos de PCV

TIPOS DE TRABAJO	C ₁
01 Estudio previo	0,20
02 Estudio informativo	0,25
03 Anteproyecto, proyecto básico, administrativo o de concesión	0,40
04 Proyecto de apertura o actividad	0,35
05 Proyecto de reforma, remodelación o reparación. (Misión parcial)	1,20
06 Proyecto de trazado	0,50
07 Proyecto de construcción (Misión parcial)	1,00
08 Dirección y/o supervisión de proyectos	0,20
09 Proyecto y Dirección de obra (Misión completa) (Proyecto 1 y dirección de obra 0,6)	1,60
10 Dirección de obra (Misión parcial)	1,00
11 Proyecto y Dirección de obra de reforma, remodelación. o reparación (Misión completa) (Proyecto 1,2 y dirección de obra 0,7)	1,90
12 Dirección de obra de reforma, remodelación o reparación (Misión parcial)	1,20
13 Gerente o Jefe de obra	0,80
14 Delegado de obra del constructor	Ver apdo. 2.1
15 Modificación o comprobación de proyectos	0,20 (a)
16 Documentación de la obra ejecutada y manual de explotación	0,40
17 Petición y análisis de ofertas de construcción	0,30
18 Edificación según LOE 38/1999	(b)
19 Memoria de cálculo de estructuras o cimentaciones (Fuera de LOE, cap. I Art. 2.1 Grupo a)	0,20 (c)
20 Expediente de legalización de obras: proyecto y dirección de obra	1,80

(a) - El coeficiente se calculará en función de lo que suponga la modificación o comprobación a partir del valor 0,20

(b)- Para este coeficiente ver cuadro específico, a continuación

(c)- Se obtendrá con el PEM de los elementos estructurales calculados

TIPOS DE TRABAJO DE EDIFICACIÓN SEGÚN LOE 38/1999	C ₁
21 Proyecto	1,00
22 Proyecto parcial / Dirección de obra parcial según LOE	Ver apdo. 2.7
23 Proyecto y dirección de obra	1,80
24 Proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de la obra	2,40
25 Dirección de obra	1,20
26 Dirección de ejecución de la obra	0,80
27 Dirección conjunta de obra y ejecución de obra	1,60
28 Colaboración según LOE	Ver apdo. 2.7
29 Libro del edificio	0,10 (d)

(d)- Se calculará con el PEM de liquidación de la obra o el PEM de proyecto si no se conociera el de liquidación

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

En los cuadros siguiente se encuentran los valores del coeficiente C₂, aplicable como segundo factor a la PCVB, para obtener los valores definitivos de PCV.

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado por disciplinas)	C ₂
1. CARRETERAS	
01.01 Acondicionamiento y pavimentación de caminos	1,0
01.02 Afirmado de caminos y pistas	1,0
01.03 Aparcamientos en superficie	1,0
01.04 Autopistas y autovías	1,0
01.05 Carreteras y caminos	1,0
01.06 Conservación de carreteras	1,0
01.07 Estaciones y áreas de servicio y/o almacenamiento	1,0
01.08 Estudios de tráfico	Ver apdo. 2.6
01.09 Expropiaciones	Ver apdo. 2.6
01.10 Obras y enlaces viarios	1,0
01.11 Peaje	1,0
01.12 Señalización	1,0
2. LÍNEAS FERROVIARIAS O DE METRO	
02.01 Áreas de almacenamiento y terminales de carga	0,8
02.02 Catenarias	1,0
02.03 Estaciones de metro	1,2
02.04 Estaciones de ferrocarril	1,2
02.05 Ferrocarriles y tranvías	1,0
02.06 Funiculares	1,0
02.07 Metros y líneas subterráneas	1,2
02.08 Renovación y acondicionamiento de vía	1,0
02.09 Soterramiento de vía	1,0
02.10 Supresión de pasos a nivel de ferrocarril	1,0
3. TRANSPORTES	
03.01 Cargaderos e instalaciones de transbordo	0,8
03.02 Estaciones de autobuses	1,0
03.03 Hangares	1,0
03.04 Intercambiadores de transportes, puertos secos y zonas de actividades logísticas	1,0
03.05 Obras e instalaciones para el transporte y comunicación o similares	1,0
03.06 Teleféricos	1,0
03.07 Telesillas	1,0
03.08 Transportes especiales	1,2
03.09 Transportes por cable	1,0
4. TRANSPORTES POR TUBERÍA	
04.01 Gasoductos y oleoductos no urbanos	0,8
5. OBRAS HIDRÁULICAS	
05.01 Abastecimientos de agua (Conducciones y distribución)	1,0
05.02 Acueductos	1,2
05.03 Balsas de regulación	1,0
05.04 Cálculos estructurales de tuberías	Ver apdo. 2.6
05.05 Canales y acequias	1,0
05.06 Captación de aguas	1,0
05.07 Chimeneas de equilibrio	1,2
05.08 Colectores y sifones	1,0
05.09 Compuertas de presas	1,2
05.10 Corrección de torrentes con tratamientos especiales	1,2
05.11 Corrección de torrentes sin tratamientos especiales (Anclajes, gunitados, etc.)	0,8
05.12 Cubrimiento de cauces	1,0
05.13 Encauzamientos con obras de fábrica	1,0
05.14 Encauzamientos sin obras de fábrica	0,8
05.15 Estaciones de bombeo	1,0
05.16 Estudios hidráulicos o hidrológicos	Ver apdo. 2.6
05.17 Golpe de ariete	Ver apdo. 2.6
05.18 Grandes presas	1,2
05.19 Pequeñas presas y azudes	1,0
05.20 Regadíos	1,0

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado por disciplinas)	C ₂
6. OBRAS MARÍTIMAS	
06.01 Acondicionamiento de obras portuarias para su explotación	0,8
06.02 Balizamientos	1,0
06.03 Diques de abrigo	1,0
06.04 Diques flotantes	1,2
06.05 Diques secos	1,0
06.06 Dragados	0,6
06.07 Duques de alba	0,8
06.08 Emisarios submarinos	1,2
06.09 Escolleras	0,6
06.10 Estaciones marítimas	1,0
06.11 Estudios de fondos marinos	Ver apdo. 2.6
06.12 Faros	1,0
06.13 Lonjas de pescado	1,0
06.14 Muelles, varaderos	1,0
06.15 Pantalanes	1,0
06.16 Puertos comerciales	1,0
06.17 Puertos deportivos	1,0
06.18 Puertos pesqueros	1,0
06.19 Rampas de atraque	1,2
06.20 Tinglados	1,0
7. PUENTES	
07.01 Pasarelas peatonales	1,2
07.02 Pasos elevados y subterráneos	1,2
07.03 Pontones	1,0
07.04 Pruebas de carga	1,0
07.05 Puentes	1,2
07.06 Viaductos	1,2
8. GEOTECNIA Y CIMENTOS	
08.01 Cimentaciones directas	1,0
08.02 Cimentaciones especiales, pilotajes	1,2
08.03 Consolidación de terrenos con tratamientos especiales, inyecciones y anclajes	1,2
08.04 Deseccación, saneamiento de terrenos y rebajamiento de nivel freático	0,8
08.05 Estabilidad de taludes sin tratamientos especiales	0,8
08.06 Estudios de canteras	0,8
08.07 Movimientos de tierras	0,6
08.08 Muros anclados	1,2
08.09 Muros no anclados	1,0
08.10 Precargas	0,8
08.11 Recalces y micropilotes	1,2
08.12 Subfluviales	1,2
08.13 Tablestacas y muros pantalla	1,2
08.14 Túneles, construcciones subterráneas	1,2
08.15 Voladuras	1,2
9. OBRAS ENERGÉTICAS E INDUSTRIALES	
09.01 Carriles de rodadura de puentes y pórticos grúa	1,2
09.02 Centrales de aprovechamiento de energía, subestaciones y líneas eléctricas	1,2
09.03 Chimeneas industriales	1,2
09.04 Minicentrales eléctricas	1,2
09.05 Molinos hidráulicos	1,0
09.06 Naves para industrias, almacenes, talleres	1,0
09.07 Naves para instalaciones frigoríficas	1,0
09.08 Naves para prefabricados de hormigón armado y pretensado	1,0
09.09 Parques eólicos	1,2
09.10 Planta de cogeneración de energía eléctrica	1,2
09.11 Torres de refrigeración	1,2

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

**B
I**

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado por disciplinas)	C ₂
10. OBRAS VARIAS	
10.01 Aparcamientos elevados	1,0
10.02 Aparcamientos subterráneos	1,2
10.03 Asistencia de aseguramiento de la calidad	Ver apdo. 2.6
10.04 Cerramientos	1,0
10.05 Cubiertas	1,0
10.06 Demoliciones	0,8
10.07 Depósitos	1,0
10.08 Edificios	1,0
10.09 Estructuras de hormigón	1,0
10.10 Estructuras especiales	1,2
10.11 Estructuras metálicas	1,0
10.12 Estudios dinámicos	Ver apdo. 2.6
10.13 Instalaciones auxiliares de obra	0,8
10.14 Obras civiles en instalaciones diversas	1,0
10.15 Parques de almacenamiento de áridos y minerales	0,8
10.16 Pistas de karts	1,0
10.17 Plantas de hormigón	0,8
10.18 Silos	1,0
11. MEDIOAMBIENTE	
11.01 Alcantarillado y saneamiento	1,0
11.02 Campings	1,0
11.03 Cetáreas y depuradoras de mariscos	0,8
11.04 Defensa de márgenes de ríos sin incluir muros	0,8
11.05 Defensa y regeneración de costas y playas	0,8
11.06 Estaciones de tratamiento de agua potable y potabilizadoras	1,2
11.07 Estaciones de depuración de aguas residuales y estaciones de tratamiento de lodos	1,2
11.08 Desaladoras, desalinizadoras	1,2
11.09 Escalas de peces	1,0
11.10 Estudios de evaluación de impacto ambiental	Ver apdo. 2.6
11.11 Fosas sépticas	1,2
11.12 Granjas marinas	0,8
11.13 Incineradoras	1,2
11.14 Instalaciones de acuicultura	0,8
11.15 Instalaciones de residuos y vertederos	1,0
11.16 Limpieza de alcantarillados	0,8
11.17 Obras e instalaciones dedicadas al cultivo o recuperación de fauna marina	0,8
11.18 Parque de moluscos	0,8
11.19 Paseos marítimos	1,0
11.20 Piscifactorías	0,8
11.21 Playas artificiales	0,8
11.22 Remodelación y/o recuperación de banco marisquero	0,8
11.23 Vertederos controlados	1,0
12. OBRAS Y SERVICIOS URBANOS	
12.01 Campos y pistas de deportes, piscinas y otras instalaciones deportivas y de ocio	1,0
12.02 Cementerios	1,0
12.03 Cerramientos de fincas	0,8
12.04 Instalaciones telefonía móvil	1,0
12.05 Ordenación de tráfico en núcleos urbanos	1,2 (a)
12.06 Parques y jardines	1,0
12.07 Pavimentaciones	1,0
12.08 Plazas y espacios libres	1,0
12.09 Redes de distribución gas y electricidad	1,0
12.10 Urbanizaciones	0,9 (b)
13. EDIFICACIÓN SEGÚN LOE 38/1999	
13.01 Proyecto parcial/Dirección de obra parcial según LOE	Ver apdo. 2.7
13.02 Colaboración, según LOE	Ver apdo. 2.7
13.03 Edificios, según LOE	1,0
13.04 Naves para industrias, almacenes, talleres, según LOE	1,0
13.05 Naves para instalaciones frigoríficas, según LOE	1,0
13.06 Naves para prefabricados de hormigón armado y pretensado, según LOE	1,0

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

**B
I**

Para facilitar la localización de un tipo de obra determinado, a continuación se incluyen repetidos los cuadros anteriores ordenados alfabéticamente.

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado alfabéticamente)	C ₂
05.01 Abastecimientos de aguas (conducciones y distribución)	1,0
06.01 Acondicionamiento de áreas portuarias para su explotación	0,8
01.01 Acondicionamiento y pavimentación de caminos	1,0
05.02 Acueductos	1,2
01.02 Afirmado de caminos y pistas	1,0
11.01 Alcantarillado y saneamiento	1,0
10.01 Aparcamientos elevados	1,0
01.03 Aparcamientos en superficie	1,0
10.02 Aparcamientos subterráneos	1,2
02.01 Áreas de almacenamiento y terminales de carga	0,8
10.03 Asistencia de aseguramiento de la calidad	Ver apdo. 2.6
01.04 Autopistas y autovías	1,0
06.02 Balizamientos	1,0
05.03 Balsas de regulación	1,0
05.04 Cálculos estructurales de tuberías	Ver apdo. 2.6
11.02 Campings	1,0
12.01 Campos y pistas de deportes, piscinas y otras instalaciones deportivas y de ocio	1,0
05.05 Canales y acequias	1,0
05.06 Captación de aguas	1,0
03.01 Cargaderos e instalaciones de transbordo	0,8
01.05 Carreteras y caminos	1,0
09.01 Carriles de rodadura de puentes y pórticos grúa	1,2
02.02 Catenarias	1,0
12.02 Cementerios	1,0
09.02 Centrales de aprovechamiento de energía, subestaciones y líneas eléctricas	1,2
10.04 Cerramientos	1,0
12.03 Cerramientos de fincas	0,8
11.03 Cetáceas y depuradoras de mariscos	0,8
05.07 Chimeneas de equilibrio	1,2
09.03 Chimeneas industriales	1,2
08.01 Cimentaciones directas	1,0
08.02 Cimentaciones especiales, pilotajes	1,2
13.02 Colaboración, según LOE	Ver apdo. 2.7
05.08 Colectores y sifones	1,0
05.09 Compuertas de presas	1,2
01.06 Conservación de carreteras	1,0
08.03 Consolidación de terrenos con tratamientos especiales, inyecciones y anclajes	1,2
05.10 Corrección de torrentes con tratamientos especiales	1,2
05.11 Corrección de torrentes sin tratamientos especiales (Anclajes, gunitados, etc.)	0,8
10.05 Cubiertas	1,0
05.12 Cubrimiento de cauces	1,0
11.04 Defensa de márgenes de ríos sin incluir muros	0,8
11.05 Defensa y regeneración de costas y playas	0,8
10.06 Demoliciones	0,8
10.07 Depósitos	1,0
11.08 Desaladoras, desalinizadoras	1,2
08.04 Deseccación, saneamiento de terrenos y rebajamiento de nivel freático	0,8
06.03 Diques de abrigo	1,0
06.04 Diques flotantes	1,2
06.05 Diques secos	1,0
06.06 Dragados	0,6
06.07 Duques de alba	0,8
10.08 Edificios	1,0
13.03 Edificios, según LOE	1,0
06.08 Emisarios submarinos	1,2
05.13 Encauzamientos con obras de fábrica	1,0
05.14 Encauzamientos sin obras de fábrica	0,8
11.09 Escalas de peces	1,0
06.09 Escolleras	0,6

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

**B
I**

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado alfabéticamente)	C ₂
08.05 Estabilidad de taludes sin tratamientos especiales	0,8
03.02 Estaciones de autobuses	1,0
05.15 Estaciones de bombeo	1,0
11.07 Estaciones de depuración de aguas residuales y estaciones de tratamiento de lodos	1,2
02.04 Estaciones de ferrocarril	1,2
02.03 Estaciones de metro	1,2
11.06 Estaciones de tratamiento de agua potable y potabilizadoras	1,2
06.10 Estaciones marítimas	1,0
01.07 Estaciones y áreas de servicio y/o almacenamiento	1,0
10.09 Estructuras de hormigón	1,0
10.10 Estructuras especiales	1,2
10.11 Estructuras metálicas	1,0
08.06 Estudios de canteras	0,8
11.10 Estudios de evaluación de impacto ambiental	Ver apdo. 2.6
06.11 Estudios de fondos marinos	Ver apdo. 2.6
01.08 Estudios de tráfico	Ver apdo. 2.6
10.12 Estudios dinámicos	Ver apdo. 2.6
05.16 Estudios hidráulicos o hidrológicos	Ver apdo. 2.6
01.09 Expropiaciones	Ver apdo. 2.6
06.12 Faros	1,0
02.05 Ferrocarriles y tranvías	1,0
11.11 Fosas sépticas	1,2
02.06 Funiculares	1,0
04.01 Gasoductos y oleoductos no urbanos	0,8
05.17 Golpe de ariete	Ver apdo. 2.6
05.18 Grandes presas	1,2
11.12 Granjas marinas	0,8
03.03 Hangares	1,0
11.13 Incineradoras	1,2
10.13 Instalaciones auxiliares de obra	0,8
11.14 Instalaciones de acuicultura	0,8
11.15 Instalaciones de residuos y vertederos	1,0
12.04 Instalaciones telefonía móvil	1,0
03.04 Intercambiadores de transportes, puertos secos y zonas de actividades logísticas	1,0
11.16 Limpieza de alcantarillados	0,8
06.13 Lonjas de pescado	1,0
02.07 Metros y líneas subterráneas	1,2
09.04 Minicentrales eléctricas	1,2
09.05 Molinos hidráulicos	1,0
08.07 Movimientos de tierras	0,6
06.14 Muelles, varaderos	1,0
08.08 Muros anclados	1,2
08.09 Muros no anclados	1,0
09.06 Naves para industrias, almacenes, talleres	1,0
13.04 Naves para industrias, almacenes, talleres, según LOE	1,0
09.07 Naves para instalaciones frigoríficas	1,0
13.05 Naves para instalaciones frigoríficas, según LOE	1,0
09.08 Naves para prefabricados de hormigón armado y pretensado	1,0
13.06 Naves para prefabricados de hormigón armado y pretensado, según LOE	1,0
10.14 Obras civiles en instalaciones diversas	1,0
11.17 Obras e instalaciones dedicadas al cultivo o recuperación de fauna marina	0,8
03.05 Obras e instalaciones para el transporte y comunicación o similares	1,0
01.10 Obras y enlaces viarios	1,0

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

PERCEPCIÓN COLEGIAL POR VISADO

**B
I**

TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES (Ordenado alfabéticamente)	C ₂
12.05 Ordenación de tráfico en núcleos urbanos	1,2 (a)
06.15 Pantalanes	1,0
10.15 Parques de almacenamiento de áridos y minerales	0,8
11.18 Parques de moluscos	0,8
09.09 Parques eólicos	1,2
12.06 Parques y jardines	1,0
07.01 Pasarelas peatonales	1,2
11.19 Paseos marítimos	1,0
07.02 Pasos elevados y subterráneos	1,2
12.07 Pavimentaciones	1,0
01.11 Peaje	1,0
05.19 Pequeñas presas y azudes	1,0
11.20 Piscifactorías	0,8
10.16 Pistas de karts	1,0
09.10 Planta de cogeneración de energía eléctrica	1,2
10.17 Plantas de hormigón	0,8
11.21 Playas artificiales	0,8
12.08 Plazas y espacios libres	1,0
07.03 Pontones	1,0
08.10 Precargas	0,8
13.01 Proyecto parcial /Dircción de obra parcial según LOE	Ver apdo. 2.7
07.04 Pruebas de carga	1,0
07.05 Puentes	1,2
06.16 Puertos comerciales	1,0
06.17 Puertos deportivos	1,0
06.18 Puertos pesqueros	1,0
06.19 Rampas de atraque	1,2
08.11 Recalces y micropilotes	1,2
12.09 Redes distribución gas y electricidad	1,0
05.20 Regadíos	1,0
11.22 Remodelación y/o recuperación de banco marisquero	0,8
02.08 Renovación y acondicionamiento de vía	1,0
01.12 Señalización	1,0
10.18 Silos	1,0
02.09 Soterramiento de vía	1,0
08.12 Subfluviales	1,2
02.10 Supresión de pasos a nivel de ferrocarril	1,0
08.13 Tablestacas y muros pantalla	1,2
03.06 Teleféricos	1,0
03.07 Telesillas	1,0
06.20 Tinglados	1,0
09.11 Torres de refrigeración	1,2
03.08 Transportes especiales	1,2
03.09 Transportes por cable	1,0
08.14 Túneles, construcciones subterráneas	1,2
12.10 Urbanizaciones	0,9 (b)
11.23 Vertederos controlados	1,0
07.06 Viaductos	1,2
08.15 Voladuras	1,2

Nota importante: En los tipos de obra con C₂=1,2 se aplicará un C₂=1 en las partidas correspondientes a los equipos electromecánicos.

(a) Cuando el presupuesto sea pequeño se aplicarán los criterios del punto 2.6

(b) Si la urbanización es completa, incluyendo pavimentaciones, redes de distribución de agua, eléctrica o gas, redes de alcantrillado, alumbrado, jardinería y restantes servicios, se aplicará además un coeficiente reductor de 0,8.